

PRIMERA.- Objeto y finalidad

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para sufragar el coste (desplazamientos, manutención y alojamiento) del profesorado que va a impartir el Máster en Gestión y Tecnologías de Procesos de Negocios así como para la compra de un Totem portátil para la difusión de las sesiones.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.-

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad de Granada

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

- A realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- A la entrega de una memoria final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Asimismo, la Universidad de Granada, se compromete a utilizar la imagen institucional de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en cualquier material que se use en dicho Máster, así como en los dípticos, folletos, posters publicitarios, material de reprografía, etc... que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en un lugar relevante y bien visible.

QUINTA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- La Consejería de Presidencia y Salud Pública se compromete a abonar en un solo pago a la Universidad de Granada, la cantidad de Trece Mil Euros (13.000 Euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/32409/42300 (Convenio UGR GRADO MÁSTER GESTIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN), Nº de RC 12018000124831 de fecha 7 de diciembre de 2018, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula primera y cuarta del presente convenio de colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Cuantía.-

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías, vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia y Salud Pública la percepción de tales ingresos.

OCTAVA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Universidad de Granada, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa